

40



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 17 de Enero de 2014, entre la I. Municipalidad de Hualañé representada para estos efectos por su Alcalde subrogante don **ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES**, RUT. N° [REDACTED], domiciliado en Av. Libertad 90 Hualañé y doña **ALEJANDRA ROXANA CANALES NAVARRO**, RUT.: N° [REDACTED], domiciliada en Orilla de Navarro, comuna de Hualañé, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, mandante y mandataria.

PRIMERO: La mandataria se compromete a realizar el servicio de **"TALLER DE CAPACITACIÓN EN CORTE Y CONFECCIÓN AL CENTRO DE ACCIÓN DE LA MUJER "ESPERANZA" PERALILLO y AL CENTRO DE ACCIÓN DE LA MUJER "LAS CAMELIAS" DE PARRONAL**, en el marco del fortalecimiento al desarrollo del capital humano de las mujeres de la comuna financiado por el Municipio.

SEGUNDO: La prestación de dicho servicios debe ser realizada entre lunes y viernes sin horario, y los días festivos que las actividades programadas lo requieran, con un total de 12 clases de dos horas en cada sector.

TERCERO: El mandante se compromete a cancelar a la mandataria por los servicios prestados la suma total de \$ 432.000- (Cuatrocientos treinta y dos mil pesos), impuesto incluido, cancelados en un solo pago una vez finalizado los Talleres y previa presentación de boleta de honorarios y certificados de cumplimiento de las funciones encomendadas, emitido por la Encargada de Desarrollo Comunitario y Programas Sociales, Sra. Carmen Gloria Abarca Baeza y la Encargada de la Oficina de la Mujer, Srta. María Julia Villalobos Cabello.

CUARTO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 18 de Noviembre y hasta el 23 de Diciembre del año en curso, asimismo; se permite dar término al contrato previo aviso de 05 días de anticipación, a lo menos. La MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ podrá poner término inmediato al contrato, en forma unilateral y anticipada, sin necesidad de juicio previo y sin derecho a indemnización para el mandatario, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones y por las siguientes causales:

- a) Si el mandatario no iniciare oportunamente los servicios contratados, no cumpliera con los servicios contratados.
- b) Si el mandatario, no acatare las ordenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito le impartiere la Municipalidad de Hualañé.
- c) Si el mandatario fuere declarado en quiebra, falleciere y es persona natural, o se disolviera, si es persona jurídica;
- d) Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en el presente contrato.

QUINTO: La inspección técnica del buen cumplimiento del servicio estará a cargo del Sra. Carmen Gloria Abarca Baeza, Encargada de Desarrollo Comunitario y Programas Sociales y la Encargada de la oficina de la Mujer, Srta. María Julia Villalobos Cabello.

SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

SEPTIMO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

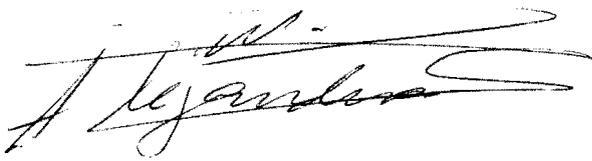
OCTAVO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, doña **ALEJANDRA ROXANA CANALES NAVARRO** no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé, salvo con quien tiene a su cargo la inspección técnica de la ejecución de dicho Proyecto.

NOVENO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **ALEJANDRA ROXANA CANALES NAVARRO** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros

Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

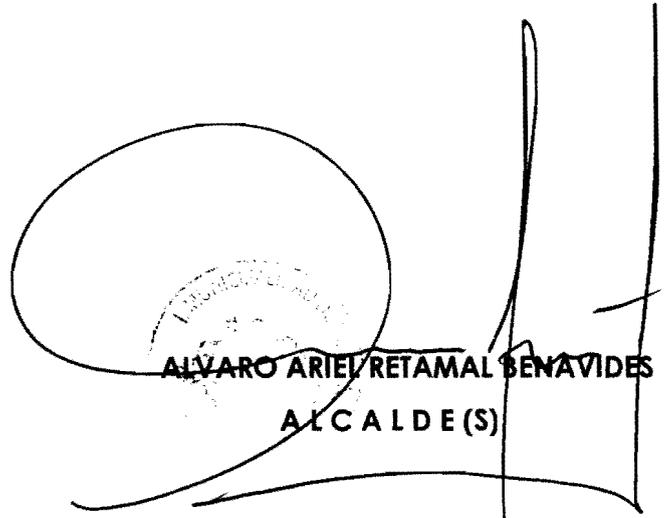
DÉCIMO: Decreto nro 4425 del 20 de Diciembre de 2013 de Don **ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES** para actuar como Alcalde Subrogante de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** en la cual lo enviste como tal

UNDECIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.



ALEJANDRA ROXANA CANALES NAVARRO

RUT N°



ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES
ALCALDE (S)



JUAN S. MORA DÍAZ

ENCARGADO (S) DEPARTAMENTO SOCIAL



LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL